

**GACETA 027
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1980

AÑO VII - TRIMESTRE IV - N° 27

SUMARIO

JUNTA SUPERIOR UNIVERSITARIA

SESIÓN, 2-10-80 - CUMANÁ

Designación Miembros Principales y Suplentes del Tribunal Académico

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 3-10-80 - CARACAS

COORDINACIÓN GENERAL:

Nombramiento de Comisión

Fecha Elecciones Estudiantiles

Otorgamiento de Jubilación Familiares Extinto Prof. Antonio Lemus Pérez

Modificación Tarifa de Viáticos y de Pasajes Nacionales e Internacionales

Posposición de Año Sabático

Modificación Tabla de Remuneraciones para Profesores Especiales de Tecnología

Aprobación Nueva Tabla de Remuneraciones para el Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación

Nombramiento Representante Profesoral ante la Comisión Central de Equivalencias y Reválidas

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposiciones de Año Sabático

Nombramiento Director Unidad de Estudios Básicos

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposiciones de Año Sabático

Aprobación Permiso no Remunerado

NÚCLEO DE MONAGAS

Nombramiento Coordinador del Núcleo

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Nombramiento Coordinador del Núcleo

Nombramiento Director Unidad de Estudios Básicos

Modificación de Calendario

NÚCLEO DE SUCRE

Autorización para que Auxiliares Docentes ejerzan funciones como Docentes

Apertura de Concursos de Credenciales

Posposición de Año Sabático

Nombramiento Coordinador del Núcleo

SESIÓN, 17-10-80 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Clasificación Personal Docente

Nombramiento de Comisión

NÚCLEO DE MONAGAS

Nombramientos

NÚCLEO DE SUCRE:

Otorgamiento de Jubilación

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 18-10-80 - - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Resolución sobre Modificación del Calendario Académico 1980-81

SESIÓN, 4-11-80 - JUSEPÍN**COORDINACIÓN GENERAL:**

Recepción Nuevos Estudiantes

Otorgamiento de Pensión

Aumento Sueldos Personal Administrativo

Acuerdo sobre sucesos ocurridos en las Ciudades de Caracas, Valencia y Maracaibo

Distribución Crédito Adicional 1980

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Autorización de Permisos no Remunerados

SESIÓN, 14-11-80 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Acuerdo de los Decanos de Núcleo, sobre Situación en el Núcleo de Bolívar

Destitución

Otorgamiento de Condecoración "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre"

Otorgamiento de Becas Personal Administrativo

Autorización al Rector para Firmar Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno Español

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización.

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Representantes ante la Comisión Central de Clasificación

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura de Concurso de Credenciales

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura de Concurso de Credenciales

Pase a Ordinario del Profesor K. S. Chung

SESIÓN, 28-11-80 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Fecha Elecciones Estudiantiles

Tabulador de Sueldos para Personal Administrativo sin Título Universitario

Jubilaciones y Pensiones Personal Obrero

SESIÓN, 11-12-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Aprobación de Año Sabático

Autorización

Jubilaciones y Pensiones Personal Administrativo

Otorgamiento de Beca

Autorización

Nombramiento de Comisión

Inclusión del Reglamento de Estudios de Postgrado con las reformas aprobadas por el CU el 08-01-80

SESIÓN, 2-10-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Designación Miembros Principales y Suplentes del Tribunal Académico.

Fueron designados los siguientes profesores:

Principales:

José Orta Vásquez, del Núcleo de Bolívar,
Domingo Bruzual, del Núcleo de Monagas.
Martha Rojas, del Núcleo de Nueva Esparta.

Primer Suplente:

Augusto de Abajo, del Núcleo de Anzoátegui.

Segundo Suplente:

Claude Aveledo, del Núcleo de Sucre.

Tercer Suplente:

Héctor Paredes, del Núcleo de Monagas.

SESIÓN, 3-10-80 - CARACAS

COORDINACIÓN GENERAL:

Nombramiento de Comisión.

Se designó una Comisión integrada por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y un Representante de los Preparadores Docentes en cada Núcleo, para que en un plazo no mayor de treinta días, busquen soluciones a los planteamientos reivindicativos formulados por estos últimos.

Fecha Elecciones Estudiantiles.

Analizada la proposición de la Comisión Electoral fijando el 16-12-80 para la realización de las elecciones estudiantiles, se acordó:

- 1) Prorrogar el mandato de los Representantes Estudiantiles a los diferentes órganos de Cogobierno Universitario.
- 2) No realizar elecciones estudiantiles en el presente año.
- 3) Que ala Comisión Electoral, a través de su representación estudiantil, recabe el parecer de los diferentes grupos de opinión de la Institución, y proponga de nuevo a este Cuerpo, la fecha definitiva para las mencionadas elecciones.
- 4) Discutir la materia en la próxima reunión de este Consejo, a fin de resolver en definitiva, los aspectos de esta decisión

Otorgamiento de Jubilación familiares extinto Prof. Antonio Lemus Pérez.

RESOLUCIÓN - CU - N° 090 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Administrativo ha sometido a consideración de este Cuerpo la solicitud de jubilación del Prof. ANTONIO LEMUS PÉREZ, quien fuera Auxiliar Docente "D", en el Departamento de Idiomas Modernos de la Escuela de Humanidades y Educación,

CONSIDERANDO:

Que el Prof. ANTONIO LEMUS PÉREZ, con posterioridad a su solicitud de jubilación, falleció en la ciudad de Cumaná, el día 21 de julio de 1980; y cumplía con los requisitos exigidos para ser jubilado, por lo que su jubilación era procedente.

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la pensión de jubilación correspondiente, a su cónyuge sobreviviente, señora NELLY RUIZ DE LEMUS, ya sus menores hijos: PARAMERIDES ANTONIO LEMUS ACOSTA, MAIGUALIDA, ANTONIO y LUIS DAVID LEMUS RUIZ, conforme a lo establecido por el ART. 110 y el Parágrafo Único del ART. 113, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente; y a partir del 1° de septiembre de 1980.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Caracas, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

Modificación Tarifa de Viáticos y de Pasajes Nacionales e Internacionales.

RESOLUCIÓN - CU - N° 031 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, teniendo en cuenta que las tarifas de viáticos por viajes al exterior y dentro del país, y las tarifas de vuelos nacionales han sido modificadas mediante resoluciones de la Oficina Central de Personal de la Presidencia de la República y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aparecidas en las Gacetas Oficiales Nos. 2.556 (Extraordinario) de fecha 1-2-8 y 32.031 de fecha 22-7-80,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba una nueva escala de viáticos y pasajes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) El monto del pago del viático para viajes dentro del país se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Categoría de sueldos	Sueldos	Viático diario
I	Hasta Bs. 1.999	Bs.190,00
II	De Bs. 2.000 a Bs. 3.999	Bs. 210,00

III	De Bs. 4.000 a Bs. 5.999	Bs. 240,00
IV	De Bs. 6.000 en adelante	Bs. 260,00
V	Decanos de Núcleo	Bs.300,00
VI	Vicerrectores-Secretario	Bs.350,00
VII	Rector	Bs.430,00

- 2) A los estudiantes miembros del Consejo Universitaria o Junta Superior Universitaria, se les aplicará una tarifa de Bs. 260,00 cuando viajen a reuniones de esos Cuerpos Colegiados.
- 3) A los miembros estudiantiles ante la Comisión Electoral, así como otras comisiones que designe el Consejo Universitario, se les aplicará una tarifa de Bs. 120,00.
- 4) A los estudiantes que viajen a realizar tareas docentes, se les pagará la suma de Bs. 70,00 diarios, cuando pernocten fuera del lugar de partida, dejando a cada Núcleo, Escuela y Departamento establecer las normas para el pago de comida o gastos de las salidas de campo, investigación o práctica docente u otras actividades académicas, cuando se regrese el mismo día. Este monto del pago deberá ser proporcional a la cantidad establecida anterior mente (Bs. 70,00).
- 5) La tarifa entre aeropuertos se registrá por la siguiente escala:

Caracas-Maiquetía-Caracas	Bs. 160,00
Coro-Aeropuerto-Coro	40,00
Ciudad Bolívar-Aeropuerto-Ciudad Bolívar	40,00
Cumaná-Aeropuerto-Cumaná	30,00
Jusepín-Aeropuerto-Jusepín	Bs. 60,00
Maracaibo-Aeroipuerto-Maracaibo	80,00
Maracay-Aeropuerto-Maracay	30,00
Maturín-Aeropuerto-Maturín	30,00
Mérida-Aeropuerto-Métida	50,00
Guatamare-Aeropuerto-Guatamare	100,00
Puerto La Cruz-Aeropuerto-Pto. La Cruz	60,00
Pto. Ordaz-Aeropuerto-Puerto Ordaz	50,00

- 6) Para el equivalente de pasaje aéreo desde la sede de cada Núcleo y los aeropuertos del país, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo entre estas dos sedes y se registrá por las siguientes tablas:

TABLA N° 1

Desde Cumaná a:	Ida y regreso
Barcelona	Bs. 120,00
Barinas	" 540,00
Barquisimeto	" 534,00
Ciudad Bolívar	" 350,00
Coro	" 576,00
La Fría	" 780,00
Las Piedras	" 650,00
Maiquetía	" 306,00
Maracaibo	" 78,00
Maracay	" 442,00
Maturín	" 290,00
Mérida	" 764,00

Porlamar	"	118,00
Puerto La Cruz		80,00
Puerto Ordaz	"	400,00
San Antonio	"	854,00
San Juan de los Morros	"	500,00
Valencia	"	506,00
Valera	"	612,00
Desde Maiquetía a:		
Barcelona	"	250,00
Barinas	"	234,00
Barquisimeto	"	228,00
Ciudad Bolívar	"	442,00
Coro	"	270,00
Cumaná	"	306,00
La Fría	"	474,00
Las Piedras	"	344,00
Maracaibo	"	474,00
Maracay	"	136,00
Maturín	"	400,00
Mérida	"	458,60
Porlamar	"	330,00
Puerto La Cruz	"	290,00
Puerto Ordaz	"	474,00
San Antonio	"	548,00
San Juan de los Morros	"	1941,00
Valencia	"	200,00
Valera	"	306,00

TABLA N° 2

Desde Barcelona a:	Ida y Regreso
Barinas	Bs. 448,00
Barquisimeto	" 478,00
Ciudad Bolívar	" 230,00
Coro	" 520,00
Cumaná	" 120,00
La Fría	" 724,00
Las Piedras	" 594,00
Maracaibo	" 724,00
Maracay	" 386,00
Maturín	" 180,00
Mérida	" 708,00
Porlamar	" 138,00
Puerto La Cruz	" 40,00
Puerto Ordaz	" 280,00
San Antonio	" 798,00
San Juan de los Morros	" 444,00
Valencia	" 450,00
Valera	" 556,00
Maiquetía	" 250,00

TABLA N° 3

Desde Ciudad Bolívar a:	
Barcelona	" 230,00
Barinas	" 676,00
Barquisimeto	" 670,00
Coro	" 712,00
Cumaná	" 350,00
La Fría	" 916,00
Las Piedras	" 786,00
Maiquetía	" 442,00
Maracaibo	" 916,00
Maracay	" 578,00
Maturín	" 174,00
Mérida	" 900,00
Porlamar	" 338,00
Puerto Ordaz	" 50,00
Puerto La Cruz	" 270,00
San Antonio	" 990,00
San Juan de los Morros	" 636,00
Valencia	" 642,00
Valera	" 748,00

TABLA N° 4

Desde Maturín a:	
Barcelona	" 180,00
Barinas	" 634,00
Barquisimeto	" 628,00
Ciudad Bolívar	" 174,00
Coro	" 670,00
Cumaná	" 290,00
La Fría	" 74,00
Las Piedras	" 744,00
Maiquetía	" 400,00
Maracaibo	" 874,00
Maracay	" 536,00
Mérida	" 858,00
Porlamar	" 196,00
Puerto Ordaz	" 224,00
San Antonio	" 948,00
San Juan de los Morros	" 594,00
Valencia	" 600,00
Valera	" 706,00

TABLA N° 5

Desde Porlamar a:	
Barcelona	" 138,00
Barinas	" 564,00
Barquisimeto	" 558,00
Ciudad Bolívar	" 338,00
Coro	" 600,00
Cumaná	" 118,00

La Fría	"	804,00
Las Piedras	"	674,00
Maracaibo	"	804,00
Maracay	"	466,00
Maturín	"	196,00
Mérida	"	788,00
Puerto Ordaz	"	288,00
San Antonio	"	878,00
San Juan de los Morros	"	524,00
Valencia	"	530,00
Valera	"	676,00

7) Cualquier modificación efectuada por los organismos competentes en las tarifas aéreas actuales, se aplicará en la misma proporción a las establecidas en esta Resolución.

8) El monto de viáticos por viajes al exterior se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Países	Viático diario en Dólares
ÁFRICA	
Alto Volta	65
Angola	65
Argelia	75
Benin (Dahomey)	50
Botswana (Bechuanalandia)	65
Burundi	95
Camerún	75
Comoras (R. F. Islámica)	55
Costa de Marfil	90
Chad	50
Djibouti	90
Egipto (República Árabe)	75
Etiopía	55
Gabon	100
Gambia	70
Ghana	70
Guinea Bissau	60
Guinea Ecuatorial (República)	90
Guinea (Conakry)	65
Kenya	55
Lesotho (Basurolandia)	40
Liberia	65
Libia	65
Mali	50
Malawi	55
Marruecos	50
Mauricio	50
Mauritania	60
Mozambique	45
Nigeria	100
República Centro Africana	70

República Popular del Congo	80
República de Senegal	70
República de Sin Africa	70
República Democrática de Madagascar	65
Rodesia (Del Sur)	55
Ruanda	55
San Tomé y Príncipe (R. D.)	65
Sichelles (Rep.)	80
Sierra Leona	60
Somalia (Mogadiscio)	45
Suazilandia	40
Sudan	75
Tanzania	60
Togo	55
Túnez	65
Uganda	75
Zaire	35
Zambia	60

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá	80
Estados Unidos	80
México	60

AMÉRICA DEL SUR

Argentina	85
Brasil	55
Bolivia	55
Colombia	55
Chile	75
Ecuador	60
Guyana	50
Guayana Francesa	65
Paraguay	55
Perú	60
Surinán	60
Uruguay	45

AMÉRICA CENTRAL

Costa Rica	55
El Salvador	45
Guatemala	45
Honduras	55
Honduras Británicas (Belize)	55
Nicaragua	60
Panamá	50

CARIBE Y ATLÁNTICO OCCIDENTAL

Anguila	45
Antigua	70

Aruba	75
Bahamas	75
Barbados	60
Bermudas	55
Bonaire, Saba y otras	75
Cuba	90
Curazao	75
Dominica	40
Grenada	50
Guadalupe	55
Haití	45
Vírgenes (Británicas)	65
Vírgenes (EE. UU.)	45
Jamaica	50
Martinica	50
Montserrat	50
Puerto Rico	60
República Dominicana	50
San Vicente	50
Santa Lucía	50
Tobago	55
Trinidad	55

ASIA

Afganistán	40
Bangladesh	70
Birmania	40
Bután	40
Camboya (Kampuchea)	45
Ceilán (Sri Lanka)	50
Corea	70
Hong-Kong	80
India	45
Japón	85
Laos	45
Macao	25
Malasia	55
Maldivas (República)	75
Mongolia	85
Nepal	40
Pakistán	70
República de China Nacionalista (Taiwan)	55
República Popular de China	70
Singapur	70
Tailandia	60
Vietnam	60

MEDIO ORIENTE

Chipre	50
Irak	55
Irán	70
Israel	55

Jordania	55
Líbano	55

PENINSULA ARÁBIGA

Arabia Saudita	110
Bahrein	110
Kuwait	120
Omán	95
Qatar	110
Yemen (República Árabe)	75
Yemen (Rep. Dem. Popular)	50
Siria	45
Turquía	45
Emiratos Árabes Unidos	115

EUROPA

Albania	80
Alemania Occidental (Federal)	70
Alemania Oriental (Democrática)	70
Austria	80
Bélgica	90
Bulgaria	60
Checoslovaquia	70
Dinamarca	55
España	80
Finlandia	60
Francia	80
Gibraltar	80
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	95
Grecia	55
Holanda (Países Bajos)	75
Hungría	70
Irlanda	40
Islandia	45
Italia	75
Luxemburgo	65
Malta	45
Mónaco	70
Noruega	60
Polonia	70
Portugal	45
Rumania	60
Suecia	60
Suiza	80
URSS	80
Yugoslavia	50

OCEANÍA

Australia	75
Filipinas	55
Indonesia	65

Islas Fiji	50
Islas Salomón	40
Islas de Tuvalu	30
Kiribati	40
Nauru	45
Nueva Caledonia	50
Nuevas Hébridás	60
Nueva Zelanda	55
Papua Nueva Guinea	80
Samoa Occidental	50
Tonga	40

NOTA: En aquellos países donde no se haya indicado tarifa, se aplicará la del país más cercano, cuyos costos sean semejantes.

- 9) Cuando el viaje al exterior haya de efectuarse por vía aérea, los pasajes serán de clase económica excepto en el caso de que se trate del Rector, Vicerrectores y Secretario.
- 10) Se hará pago anticipado de lo necesario para cubrir los gastos de impuesto de salida, en caso de que no lo reciban de otra fuente.
- 11) Los viajes que se efectúen en época de temporada alta o en otras circunstancias excepcionales propias del país al cual se viaje, que puedan aumentar los costos previstos en esta Resolución, podrá dar lugar a una prima diaria suplementaria equivalente al 30% de las tarifas establecidas.
- 12) Los funcionarios cuyo sueldo básico más compensaciones sea igual o superior a Bs. 3.000 mensuales, tendrán derecho a una prima diaria adicional sobre las tarifas que al efecto se aprueben, calculadas de conformidad con la siguiente tabla:

Sueldo del funcionario	Prima diaria adicional
Entre Bs. 3.000 y Bs. 3.999	20%
Entre Bs. 4.000 y Bs. 4.999	35%
Entre Bs. 5.000 y Bs. 5.999	500%
De Bs. 6.000 en adelante	70%
Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos de Núcleo	100%

Cuando fuere procedente el pago de la primas diaria suplementaria a que se refiere el numeral 11, ésta se calculará sobre la suma del viático diario más la prima diaria adicional.

SEGUNDO: La nueva escala de pasajes entrará en vigencia el día 16 de octubre de 1980 y la de viáticos el 1° de enero de 1981.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Caracas, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Posposición de Año Sabático.

Se autorizó la posposición de Año Sabático, por el lapso de un año, al Prof. Alfonzo Gómez Taulés, debiendo iniciarlo el 15-9-81.

Modificación Tabla de Remuneraciones para Profesores Especiales de Tecnología.**RESOLUCIÓN - CU - N° 032 - 80**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, visto el informe presentado por el Vicerrector Administrativo referente a la remuneración de los Profesores Especiales de Tecnología,

CONSIDERANDO:

Que los Profesores Especiales de Tecnología, son Personal Docente y de Investigación de la Institución, de acuerdo al Reglamento para este personal,

CONSIDERANDO:

Que la nueva Tabla de Remuneración del Personal Docente y de Investigación ha sido modificada.

ACUERDA:

PRIMERO: Se modifica la Tabla de Remuneración establecida en el ARTÍCULO 15° del Reglamento del Profesorado Especial de Tecnología, en la siguiente forma:

Categoría	Dedicación Exclusiva	Medio Tiempo	Tiempo Conv. Hora Semanal
(Tec. Doc. I) 0-2 Pts.	5.230,00	2.106,00	67
(Tec. Doc. II) 2-6 Pts.	6.747,00	2.213,00	88
(Tec. Doc. III) 6-11 Pts.	8.211,00	2.909,00	104
(Tec. Doc. IV) 11-15 Pts.	9.817,00	3.454,00	118
(Tec. Doc. V) 15 en adelante	10.750,00	3.998,00	132

SEGUNDO: Esta nueva Tabla se aplicará a partir del mes de enero de 1980 y se hará efectiva, cuando la Institución reciba el crédito adicional en el cual está prevista la erogación correspondiente

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a dos tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Aprobación Nueva Tabla de Remuneraciones para el Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación.

Se aprobó una nueva Tabla de Remuneraciones para el Personal Auxiliar Docente, en la siguiente forma:

Categoría	Tiempo Completo	Tiempo Medio
A (0)	3.900,00	1.950,00
(1)	4.000,00	2.000,00
(2)	4.100,00	2.050,00
(3)	4.200,00	2.100,00
B (4)	4.900,00	2.450,00
(5)	5.000,00	2.500,00
(6)	5.100,00	2.550,00
(7)	5.200,00	2.600,00
C (8)	5.900,00	2.950,00
(9)	6.000,00	3.000,00
(10)	6.100,00	3.050,00
(11)	6.200,00	3.100,00
(12)	6.300,00	3.150,00
D (13)	7.200,00	3.600,00
(14)	7.300,00	3.650,00
(15)	7.400,00	3.700,00
(16)	7.500,00	3.750,00

Esta Tabla se aplicará a partir del mes de enero de 1980, y se hará efectiva cuando la Institución reciba el crédito adicional, en el cual está prevista la erogación correspondiente.

Nombramiento Representante Profesoral ante la Comisión Central de Reválidas y Equivalencias.

Se designó como miembro Suplente al Prof. Luis Beltrán Farías.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposiciones de Año Sabático.

Se aprobó la posposición de Año Sabático a los siguientes profesores:

Jesús Alvarado y Orlando Ayala, ambas posposiciones por el lapso de un año, para ser iniciados el 1-10-81.

Nombramiento Director Unidad de Estudios Básicos.

Fue designado el Prof. Francisco García, a partir del 1-10-80.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposiciones de Año Sabático.

Se aprobó posposición de Año Sabático, a los siguientes profesores:

José Herrero Noguero, de la Escuela de Geología y Mines y Rafael Moreno, de la Unidad de Estudios Básicos, para ser iniciados el 1-9-81 y el 1-2-81, respectivamente.

Aprobación Permiso no Remunerado.

Se aprobó por un año, a partir del 30-5-80, un permiso no remunerado, al Prof. Aníbal La Riva, de la Escuela de Geología y Minas.

NÚCLEO DE MONAGAS**Nombramiento Coordinador del Núcleo.**

Fue nombrado el Prof. César Boada, a partir del 1-10-80.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**Nombramiento Coordinador del Núcleo.**

Fue designado el Prof. Florencio Valverde Peralta, a partir del 1-10-80.

Nombramiento Director Unidad de Estudios Básicos.

Se designó al Prof. Jesús Hernández Marín, a partir del 1-10-80.

Modificación de Calendario.

Se aprobó la siguiente modificación de Calendario en el Núcleo de Nueva Esparta:

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Clases pendientes: del | 17-9-80 al 19-9-80 |
| 2. Exámenes pendientes: del | 22-9-80 al 26-9-80 |
| 3. Exámenes finales: del | 29-9-80 al 10-10-80 |
| 4. Exámenes de reparación: del | 11-10-80 al 22-10-80 |
| 5. Inscripción Segundo Período Académico: | 24, 27 y 28-10-80. |
| 6. Inicio de Clases Segundo Período Académico: | 29- 10-80. |

NÚCLEO DE SUCRE**Autorización para que Auxiliares Docentes ejerzan funciones como Docentes.**

Se autorizó a los Auxiliares Docentes Hipólito Rodríguez, Pedro Martínez, Nidia González, Erlinda Delgado y Quintín Lara, para dictar dos cursos de Laboratorio de Química II, con tres horas semanales por curso.

Apertura de Concurso de Credenciales.

Se autorizó la apertura de concursos de credenciales para los siguientes cargos:

Un Instructor en el Área de Historia del Departamento de Sociología y dos Instructores para las asignaturas Ciencias Sociales I y II de la Escuela de Ciencias Sociales.

Posposición de Año Sabático.

Se autorizó la posposición de Año Sabático, por el lapso de un año, al Prof. Guy Deleuze, debiendo iniciarlo el 1-9-81.

Nombramiento Coordinador del Núcleo.

Se designó al Prof. José Antonio Bottini Marín, a partir del 1-10-80.

SESIÓN, 17-10-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Clasificación Personal Docente.

ANDY ESPINOZA CH.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

RAFAEL RUBÉN ARIAS.- Asociado en propiedad a partir del 1° de enero de 1977. No podrá ascender a Titular antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

LUIS RIVERO BADARACCO- Agregado en propiedad a partir del 1° de julio de 1977. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes

JULIO ESPINOZA CH.- Auxiliar Docente "C", Paso 1, a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a la categoría de Auxiliar Docente "D" antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ A. OLIVIERI M.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984

DICK PULIDO VIELMA. -Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984.

DAVID ALSINA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980, con permanencia cumplida en la misma. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

CÉSAR ROMERO BORROMÉ.- Por no tener la obligación de concursar por haber ingresado al Personal Docente antes del 1° de julio de 1971, fecha de origen de los concursos de credenciales en la UDO, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 1° de enero de 1980, con dos (2) años de permanencia en la misma. No podrá ascender a asociado antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

PEDRO DÍAZ HERNÁNDEZ.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando esta ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1980, y establecerle el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.

RUBÉN AULAR.- Por cuanto para el 01-07-80, fecha de clasificación como profesor Agregado con permanencia cumplida en la misma, se encuentra ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional, a partir del 1° de julio de 1980, y establecerle el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente

LORENZO LÓPEZ QUIAMES.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado, provisional a partir del 1° de julio de 1980, y establecerle el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto concluya las funciones que ejerce, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

EVA THULA DE HERNÁNDEZ.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de enero de 1980, y establecerle el plazo para la presentación del trabajo de ascenso, tan pronto culmine las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 47°, aparte 8°, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.

HÉCTOR PAREDES HERRERA.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado provisional se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 1° de junio de 1980, y establecerle el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47°, aparte 8°, del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente. Por otra parte, se le concede el plazo de un año contado desde la fecha de notificación, para la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes; en caso contrario, le serán aplicadas las medidas académico administrativas pertinentes.

ANTONIO BEJARANO BRAVO.- Estudiada su solicitud de reconsideración, se acordó rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. 260 (CU) del 26-05-80, y concederle la categoría de Asistente a partir del 1° de enero de 1980, con tres (3) años de permanencia cumplida en la misma. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de enero de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

LUCAS R. ALVAREZ.- Profesor Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ZOILO FUENTES.- Agregado a partir del 1° de enero de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MERCEDES HERNÁNDEZ.- Agregado a partir de 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FRANCISCO FIGUERA.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JESÚS O. GONZÁLEZ MORENO.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 19 de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MERIS SOLÓRZANO.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

IRIS BEAUPERTHUY DE BRUZUAL.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 19 de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ALFREDO GÓMEZ GASPAR.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANTULIO S. PRIETO A.- Asociado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MABALYS MATA DE MONTES.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

HUGO RAMÍREZ C.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

OSCAR DÍAZ LUCART.- Asociado a partir del 1° de enero de 1981. No podrá ascender a Titular antes del 1° de enero de 1986, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título obtenido y demás constancias correspondientes.

LUIS GÓMEZ SÁNCHEZ.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984.

JOSÉ A. BOTTINI M.- Asociado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a ala categoría de Titular antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

DIÓGENES FIGUEROA L.- Titular provisional a partir del 1° de julio de 1980. Se le concede plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación, para la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes; caso contrario le serán aplicadas las medidas académico-administrativas correspondientes.

REINALDO ALFONZO.- Asociado desde el 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado y demás constancias correspondientes.

LÉRIDA C. MATTEY.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1984.

ANTONIO GONZÁLEZ ACUÑA.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1° de julio de 1984.

RUBÉN ROJAS TIRADO.- Asociado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1985.

LIVIA MARTÍNEZ DE FARÍAS.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984.

LUIS BELTRÁN FARÍAS.- Agregado en propiedad a partir del 1° de enero de 1978. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de enero de 1982, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

IVÁN CALZADILLA.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984.

JOSÉ M. ABREU.- Agregado a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a Asociado antes del 1° de julio de 1984, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LUIS FELIPE CARABALLO.- Titular a partir del 1° de julio de 1980.

ISMAEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ.- En virtud de haber cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación, se acordó concederle la categoría de Auxiliar Docente "C", Paso 1, a partir del 1° de julio de 1980. No podrá ascender a la categoría de Auxiliar Docente "D", antes del 1° de julio de 1985, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ VELÁSQUEZ M.- En virtud de haber cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento del Personal Auxiliar Docente y de Investigación, se acordó concederle la categoría de Auxiliar Docente "A", Paso II, a partir del 1° de julio de 1980. Podrá ascender a la categoría de Auxiliar Docente "B", Paso I, tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

FELIX BRAVO G.- De acuerdo a lo previsto en el aparte 1° de la Resolución CU-N° 40 del 27-10-79, obtenido el Doctorado correspondiente y cumplido con todos los requisitos de incorporación establecidos en el Reglamento de

Personal Docente y de Investigación, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1980, y concederle el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de notificación de esta decisión, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

JESÚS SUNIAGA.- Agregado provisional a partir del 1° de junio de 1980; se le concede el plazo de un (1) año contado desde la fecha de notificación de esta decisión, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

JOSÉ MIGUEL BARRIOS.- Asistente a partir del 1° de julio de 1980, con tres (3) años de permanencia cumplida. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1° de julio de 1981, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

PABLO GONZÁLEZ B. -Por cuanto su permanencia en la categoría de Asociado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Titular provisional a partir del 1° de julio de 1980 y establecerle el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.

JESÚS HERNÁNDEZ M.- Por cuanto su permanencia a en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1980 y establecerle el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto culmine las funciones que ejerce; todo ello de conformidad con el Art. 47°, aparte 8°, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.

JUAN J. MARTÍNEZ V.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 1° de julio de 1980 y establecerle el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello en atención a lo dispuesto en el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente. Por otra parte, se le concede el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

JOSÉ LUIS GÓMEZ H.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado provisional a partir del 1° de julio de 1980 y establecerle el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello de conformidad a lo previsto en el Art. 47°, aparte 8° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente.

Nombramiento de Comisión.

RESOLUCIÓN - CU - N° 033 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que los empleados administrativos han introducido ante el ciudadano Rector, una solicitud de incremento salarial retroactivo al 01-01-80.

CONSIDERANDO:

Que a un sector de los empleados administrativos se les ha acordado un aumento del salario mensual, a raíz de la aprobación, durante este año, de la normativa aplicable a los profesionales universitarios, así como a otros gremios de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Universitario considera justa la solicitud a que se hace referencia en el primer considerando de esta Resolución,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar una Comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, Prof. Francisco Vilachá Barreto, quien la coordinará; el Decano del Núcleo de Sucre, Prof. Francisco Castañeda Malavé; el Prof. Diógenes Figueroa; el Presidente de la Asociación de Empleados o un Representante de éste; un Abogado de la Consultoría Jurídica, designado por el Abogado jefe de esa Dependencia, y el Director de Personal, para que presente un Informe sobre el aumento a otorgar a los empleados, el cual debe ser proporcional al concedido a los otros gremios de la Institución en 1980.

SEGUNDO: El Informe a que se refiere el punto anterior debe ser presentado en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de esta Resolución, a fin de permitir al Consejo Universitario decidir sobre esta materia en su próxima reunión.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

NÚCLEO DE MONAGAS

Nombramientos.

Se aprobaron, a partir del 15-10-80, los siguientes nombramientos:

Héctor Paredes, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica.
Manuel Carrión, Director de la Escuela de Zootecnia.
Hermógenes Flores, Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
Pastor Cedeño, ratificado como Director de la Unidad de Estudios Básicos.

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Jubilación.

Se concedió la jubilación a la Prof. Mireille de Audemard, a partir del 1-11-80.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 18-10-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Resolución sobre Modificación del Calendario Académico 1980-81.

RESOLUCIÓN - CU – N° 034 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, y habiéndose considerado la solicitud de modificación del Calendario Académico 1980-81, formulada por la Federación de Centros Universitarios de la Institución,

RESUELVE:

PRIMERO: Diferir la decisión de esta materia para que la Comisión designada por este Cuerpo según RESOLUCIÓN CU-N° 002-80, presente un Informe sobre el particular, por ser ello de su competencia.

- SEGUNDO:** Remitir a esa Comisión el documento que motivó esta sesión, así como los que durante ella fueron consignados, a objeto de que los analice y sirvan de base del Informe a que se refiere el punto anterior.
- TERCERO:** Reestructurar la Comisión a que se refiere el primer resuelto, en la siguiente forma: Se sustituye a los Profesores Gustavo Ramírez y José J. Chaparro, por los Profesores Guy Deleuze y Luis Beltrán Farias, respectivamente; se incorpora a un Representante de la Asociación de Empleados (ASEUDO) y uno de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UDO), designados por éstas; se sustituye al Prof. Francisco Kwan, Asesor de la misma, por el Director de Planificación Académica, Dr. Eleazar Guillén.
- CUARTO:** Esta Comisión deberá presentar su Informe a este Cuerpo, en un lapso perentorio, después de haber consultado con las diferentes gremios de la Universidad, incluidos los Sindicatos de Obreros.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector-Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

SESIÓN, 4-11-80 - JUSEPÍN

Recepción Nuevos Estudiantes.

Se acordó comunicar a la OPSU los siguientes cupos:

Núcleo de Bolívar:	Ciudad Bolívar:	303
	Puerto Ordaz:	240
Núcleo de Monagas:		120
Núcleo de Nueva Esparta:		460
Núcleo de Sucre:		750.

Igualmente, se acordó ratificar la decisión del Consejo Universitario, de que el 90% de los estudiantes a ser asignados a la UDO sean egresados de liceos ubicados en la zona oriental.

Otorgamiento de Pensión.

Se acordó otorgar pensión a los familiares del fallecido Prof. José Manuel Berbín González, del Núcleo de Monagas, a partir del 1-11-80.

Aumento Sueldos Personal Administrativo.

RESOLUCIÓN - CU - N° 035 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Universidades y el Reglamento Interno de esta Institución, conocido el informe de la Comisión nombrada por el Cuerpo, según Resolución CU-033/80 y por recomendación de los ciudadanos Rector y Vicerrector Administrativo, argumentando la existencia, en el país, de un alto índice inflacionario,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Aprobar un aumento del 25% a los sueldos devengados actualmente por los empleados administrativos sin título universitario, retroactivo 01-01-80.

- SEGUNDO:** El aumento a que hace referencia el punto anterior, será cancelado con las disponibilidades presupuestarias de 1981.
- TERCERO:** La forma y fecha de 1981, para hacer efectivo el pago del retroactivo acumulado durante el presente año y la homologación correspondiente a 1981, involucrados en esta Resolución, se determinarán previa conversación y acuerdo de las Autoridades Universitarias y la Directiva de ASEUDO.
- CUARTO:** Las conversaciones señaladas anteriormente, entre las Autoridades Universitarias y la Directiva de ASEUDO, se iniciarán una vez que este Cuerpo apruebe el presupuesto asignado por el Ejecutivo Nacional a la Institución, para 1981.
- QUINTO:** Hacer un llamado a los empleados administrativos, sobre la necesidad de conjugar esfuerzos para un mayor rendimiento en bien de la Institución, y que compense la disposición de ésta, para mantener una remuneración acorde con el actual índice de costo de la vida en el país.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Jusepín, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector-Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Acuerdo sobre Sucesos ocurridos en las ciudades de Caracas, Valencia y Maracaibo.

ACUERDO - CU - N° 005/80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente,

CONSIDERANDO:

La preocupante situación confrontada durante los últimos días por las Universidades hermanas, Central de Venezuela, de Carabobo y del Zulia,

CONSIDERANDO:

Que esa circunstancia se ha reflejado, como era lógico, en algunos Núcleos de nuestra Institución,

CONSIDERANDO:

Que la crisis financiera a que han sido sometidas las universidades nacionales ha constituido el fundamento y base de las justificadas protestas de las distintas comunidades universitarias,

ACUERDA

- PRIMERO:** Expresar por este medio, la firme solidaridad con las universidades afectadas por los acontecimientos señalados.
- SEGUNDO:** Manifiestar la indeclinable decisión de la Universidad de Oriente, a mantener la defensa institucional, rechazando la injerencia de elementos extraños a ella, que con sus acciones deterioren la solidez y civismo de las expresiones de justa protesta, que hasta ahora se han sucedido.

TERCERO: Rechazar los hechos de violencia surgidos en los ámbitos universitarios, y exhortar al regreso a la convivencia pacífica como única vía de preservar la normalidad institucional y garantizar la defensa de su autonomía.

CUARTO: Solicitar del Congreso Nacional, el análisis inmediato de las solicitudes hechas por las Universidades Nacionales en materia presupuestaria para 1981, ajustando su soberana decisión a las necesidades de nuestras instituciones, para un funcionamiento acorde con sus elevadas responsabilidades.

Dado, firmado y sellado, en el salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario, en Jusepín, Núcleo de Monagas, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Distribución Crédito Adicional 1980.

Se aprobó la distribución del Crédito Adicional correspondiente al año 1980, en la siguiente forma:

A. COMPROMISOS CANCELADOS.

PARTIDA 10		30.785.053
1.	Profesores Interinos	2.488.537
2.	Ascenso Docente	2.201.880
3.	Vacaciones Docentes, Administrativos y obreros	13.253.411
4.	Primas por Hogar	2.020.800
5.	Aguinaldo Fin de Año (15 días)	7.320.800
6.	Ascenso Personal Administrativo	2.100.000
7.	Aumento Bs. 100 Personal	
8.	Administrativo, según Convenio	1.400.000
PARTIDA 80		4.802.633
1.	Antigüedad Docente y Prestaciones Sociales	2.302.633
2.	Ayudantías Estudiantiles	2.500.000
PARTIDA 50		1.200.000
1.	Adquisición 10 Autobuses	1.200.000
TOTAL COMPROMISOS CANCELADOS		36.787.686

B. COMPROMISOS POR CANCELAR.

PARTIDA 10		62.400.000
1.	Homologación Personal Docente	30.400.000
2.	Ley Salarial	11.300.000
3.	Creaciones de Cargos	16.400.000
4.	Aumento Personal Profesional	4.300.000
PARTIDA 20		1.207.343

1.	Sobregiro Primas Seguro	
	Colectivo	1.207.343
		<i>4.100.000</i>
PARTIDA 80		
1.	Aumento Ayudantías	2.600.000
2.	Aumento Cuotas Ahorros	1.500.000
		<i>9.300.000</i>
PARTIDAS GLOBALES		
1.	Aumento Asignación de Núcleos	8.300.000
2.	Aumento Gastos Contrato	
3.	Colectivo a Sucre y Monagas.	1.000.000
TOTAL COMPROMISOS POR CANCELAR		<u><i>77.007.343</i></u>
TOTAL COMPROMISOS		<i>113.795.029</i>
TOTAL CRÉDITO ADICIONAL		<i>92.000.000</i>
DÉFICIT		<i>21.795.029</i>

Para la ejecución del déficit de Veintiún Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil, Veintinueve Bolívares (Bs. 21.795.029), resultante de la diferencia entre el total de compromisos y el Crédito Adicional, fue autorizado el ciudadano Rector.

Igualmente, la distribución de la suma de Ocho Millones Trescientos Mil Bolívares (Bs. 8.300.000) asignada a los Núcleos en las Partidas Globales, debe ser efectuada en reunión conjunta entre el ciudadano Rector, el Vicerrector Administrativo y los Decanos. Asimismo, el Vicerrector Administrativo deberá reunirse con la Dirección de Servicios Estudiantiles y la FCU-UDO, a objeto de estudiar la distribución y asignación para las ayudantías y las necesidades de los servicios estudiantiles.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización de Permisos no Remunerados.

Se acordó otorgar permisos no remunerados a los siguientes profesores de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

Zeferino Da Fonseca, a partir del 1-3-80.

Víctor Carrizales, a partir del 1-01-80.

SESIÓN, 14-11-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Acuerdo de los Decanos de Núcleo sobre Situación en el Núcleo de Bolívar.

COMUNICADO

Los Decanos de la Universidad de Oriente reunidos para analizar los graves acontecimientos ocurridos en el Núcleo de Bolívar, acordamos por unanimidad fijar nuestra posición en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los hechos de violencia ocurridos en el Núcleo de Bolívar han afectado la buena marcha de la Institución Universitaria.

- 2.- Que se han cometido excesos reprimiendo a los miembros de la Comunidad Universitaria que reclaman un trato justo para nuestra casa de estudios
- 3.- Que la injerencia de elementos extraños a la comunidad universitaria desvirtúan la esencia del sentir universitario.

ACUERDAN

- 1.- Rechazar de la manera más enérgica los hechos de violencia surgidos en el Núcleo de Bolívar.
- 2.- Manifiestar nuestra indeclinable posición en la Defensa de la Autonomía Universitaria, rechazando la violencia de la fuerza pública, así como también rechazamos la injerencia de elementos extraños a la Comunidad Universitaria en nuestra justa lucha para el logro de un presupuesto universitario.
- 3.- Hacer un llamado a la Comunidad Universitaria a reincorporarse a sus actividades académicas como una demostración de la voluntad en la defensa de nuestro derecho al estudio.
- 4.- Elevar nuestra voz de protesta ante el Ejecutivo del Estado Bolívar para expresar que su actitud de enfrentamiento con la Comunidad Universitaria no contribuye al logro de un clima de armonía indispensable para la buena marcha de la Institución
- 5.- Exhortar a la Comunidad Universitaria y en especial a nuestra dirigencia estudiantil, a mantener una actitud coherente para evitar que se desvirtúe la esencia del sentir universitario y que las manifestaciones públicas tengan como norte la ponderación y se hagan después de cumplir con las trámites legales dentro y fuera de la Universidad para mantener en alto el decoro y prestigio de nuestra alma mater.

FRANCISCO CASTAÑEDA
Decano de Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
Decano de Nueva Esparta

GENARO CARRASCO
Decano de Bolívar

FREDDY RONDÓN
Decano de Monagas

ANDRÉS PASTRANA
Decano de Anzoátegui

Destitución.

Fue destituido mediante expediente, el Prof. Pedro Rodolfo Cortés, del Núcleo de Monagas.

Otorgamiento de Condecoración Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre.

RESOLUCIÓN - CU - N° 036 - 88

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, oído el informe favorable del Consejo de la "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre", de fecha 13-11-80, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

- PRIMERO:** Conferir da Condecoración "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre", en su Primera Clase, a los distinguidos profesores RAMÓN BUONAFFINA PARRA y FÉLIX ADOLFO BALDA, del Núcleo de Sucre.
- SEGUNDO:** Conferir ala Condecoración "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre", en su Segunda Clase, al distinguido profesor JEAN MARC SELLIER DE CIVRIEUX, del Núcleo de Sucre.
- TERCERO:** Conferir la Condecoración "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre", post-mortem, en su Tercera Clase, al distinguido profesor LUIGI GALIMBERTI, del Núcleo de Anzoátegui.
- CUARTO:** Conferir la Condecoración "Orden al Mérito Universitario 21 de Noviembre", en su Tercera Clase, a los distinguidos miembros de la comunidad universitaria, empleadas Sra. HAYDÉE CORVALAN DE NITSCHKE y señora DULCE GÓMEZ DE BOSCARIELLO; obreros Sr., TORIBIO GUZMÁN y Sr. MIGUEL FAJARDO, del Núcleo de Bolívar.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretaria

Otorgamiento de Becas Personal Administrativo.

Se otorgó una beca para realizar estudios de especialización a nivel de Maestría en el Área de Computación a los empleados Vernon Black y Gassan Badaqui del Núcleo de Anzoátegui.

Autorización al Rector para firmar Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno Español.

RESOLUCIÓN - CU - N° 037 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado autorización para firmar un Acuerdo de Cooperación Científica y Cultural con el Gobierno Español, a través de su Embajada en Venezuela,

CONSIDERANDO:

Que la firma de este Acuerdo es de gran interés para nuestra Universidad, por cuanto brinda oportunidad para cooperación técnica y cultural con Instituciones de la República Española,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Rector, Dr. Hugo Sánchez Medina, para firmar un acuerdo de Cooperación con el Gobierno Español a través de la Embajada de ese país en Venezuela, destinado a la realización de jornadas culturales españolas en los diferentes Núcleos de la Universidad, y gestionar la firma de convenios específicos de cooperación entre esta Institución y otras Universidades e Instituciones Culturales educativas españolas y difundir ampliamente las actividades conjuntas realizadas.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización.

Se autorizó al Auxiliar Docente Smelling Lunar, para que pueda tener responsabilidad directa en docencia.

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Representantes ante la Comisión Central de Clasificación.

Fueron nombrados los profesores Brígido Cabello Díaz y Ernesto Herrera Chacón, como miembros principal y suplente, respectivamente, ante la Comisión Central de Clasificación, por el Núcleo de Monagas.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura de Concurso de Credenciales.

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para un cargo de Instructor, a Dedicación Exclusiva, para el Área de Biología de la Unidad de Estudios Básicos.

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura de Concurso de Credenciales.

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva con carácter permanente, en el Departamento de Biología Pesquera del Instituto Oceanográfico.

Pase a Ordinario del Prof. K. S. Chung.

Se aprobó el pase a Ordinario del Prof. K. S. Chung, del Departamento de Biología Marina del Instituto Oceanográfico.

SESIÓN, 28-11-80 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Fecha Elecciones Estudiantiles.

Se aprobó el 18-2-81, como fecha para la realización de las elecciones estudiantiles.

Tabulador de Sueldos para Personal Administrativo sin Título Universitario.

Fue aprobado el Tabulador de Sueldos para el Personal Administrativo sin Título Universitario, con la recomendación expresa, para el Vicerrectorado Administrativo, de que sea analizada la situación que pudiera presentarse en el mismo, al aplicar el 25% de aumento concedido a los mencionados empleados, según Resolución CU-035/80.

Jubilaciones y Pensiones Personal Obrero.

Se acordó otorgar las jubilaciones respectivas, de acuerdo con el ARTÍCULO 3° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad de Oriente, al siguiente personal:

Francisco Ayesterán C., de la Oficina de Enlace; Silvestre Antón, Tomás Castellín Osuna, José Eusebio Rivas, Sabino Marcano, Félix José Pazos, del Núcleo de Sucre; Manuel Hernández, del Núcleo de Monagas.

Otorgar pensiones, de acuerdo con el ARTÍCULO 13° del Reglamento en referencia, al siguiente personal:

Capriano Gómez, Alicia Rodríguez P., Luis María Rivas, Jorge Sánchez, Pedro Luis Zerpa, Telésforo García, Ignacio González, Jorge Guerra, Josefa M. Castillo de Fernández, Francisco José Velásquez, del Núcleo de Sucre; Pedro Navarro, del Núcleo de Anzoátegui; José Rivero Campos, Carmen Pérez, del Núcleo de Bolívar; Jesús Pardo Villamarín, del Núcleo de Nueva Esparta.

Estas jubilaciones y pensiones se harán efectivas a partir del 1° de enero de 1981, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 6° del citado Reglamento.

Otorgar pensiones, de acuerdo con el ordinal segundo de la Resolución CU-019/79, referente al Reglamento antes mencionado, al siguiente personal:

Mercedes Lemus de Rojas, a partir del 11-OS-80. Esposa del Ex-funcionario Conrado Rojas.

Amando Coll de Brito, a partir del 17-11-80. Esposa del Ex-trabajador César Augusto Brito S.

Lourdes Alcalá de Brito, a partir del 18-09-79. Esposa del Ex-trabajador Ignacio Brito.

Bertha Hernández de Ramírez, a partir del 15-07-79. Esposa del Ex-trabajador Gregorio Ramírez, quien falleció el 14-07-79 antes de empezar a disfrutar de la pensión que le fue otorgada a partir del 01-01-80, según oficio de este Cuerpo, CU-422/79 de fecha 12-07-79.

Diferir los casos de solicitud de pensión, por no presentar las constancias de incapacidad, al siguiente personal:

Toribio Guzmán, Francisco Zamora E., Hilario Rodríguez, del Núcleo de Bolívar; Cruz Ramón Córdova, José Malavé Surga, Jesús Salvador Maraima, del Núcleo de Sucre.

Negar la pensión a Argenis Maita N., Ángel Gabriel León, recomendándose traslado a otras funciones. Igualmente se recomendó sean sometidos a nueva experticia médica

Negar la pensión a Elsa Márquez de Pérez, recomendándose traslado a otras funciones.

Diferir la pensión a Manuel Villarroel Coronado, recomendándose sea sometido a estudio médico con fines de pronóstico.

Diferir la pensión, solicitada de acuerdo con el ARTÍCULO 13° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero, a Sofía Parrondo de Pardo, recomendándose tratamiento médico.

Diferir la pensión, solicitada de acuerdo con el ARTÍCULO 12° del citado Reglamento, a Carmen Marcano de Fernández y solicitar a través del Vicerrectorado Administrativa, una experticia médica.

SESIÓN, 11-12-80 – CUMANÁ

Aprobación de Año Sabático.

Se aprobó el disfrute de Año Sabático a los siguientes profesores:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

ROMULO GAMBOA, aprobado a partir del 01-04-81.

MICHELE LOMBARDI, aprobado a partir del 01-05-81.

MARCOS MACIAS, aprobado a partir del 01-07-81.

ANTONIO MEDINA, aprobado a partir del 15-10-81.

GONZALO ROJAS, aprobado a partir del 01-01-81.

NANDO TROYANI, aprobado a partir del 01-09-81.

JOSÉ LUIS VIDAL, aprobado a partir del 01-09-81.

JOSEBA BIDEGUREN, aprobado a partir del 01-01-81.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Escuela de Medicina:

CARLOS AGUILAR MERINO, aprobado a partir del 01-09-81.

ESTEBAN AVENDAÑO GUERRERO, aprobado a partir del 01-04-81.

MIGUEL ANTONIO MADRIZ, aprobado a partir del 01-08-81.

CARLOS ALBERTO MORA RUIZ, aprobado a partir del 01-01-81.

ABIA ESTHER PEÑA DE AGUILAR, aprobado a partir del 01-09-81.

JOSÉ LUIS CESTARI, aprobado a partir del 01-04-81.

Unidad de Estudios Básicos:

ELKIN JARAMILLO, aprobado a partir del 19-09-81.

CARMEN RODRÍGUEZ DE VILLASMIL, aprobado a partir del 16-09-81.

MERCEDES LAYA DE GORDON, aprobado a partir del 01-07-81.

EVA THULA DE HERNÁNDEZ, negado.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Agronomía:

CLEMENTE LÁREZ ALLEN, aprobado a partir del 01-09-81.

JOSÉ FRANCISCO PEREIRA, negado.

Escuela de Zootecnia:

FELIPE DIEZ PÉREZ, aprobado a partir del 01-01-81.

Unidad de Estudios Básicos:

CÉSAR EMILIO COVA, aprobado a partir del 01-01-81.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Escuela de Hotelería y Turismo:

RAFAEL E. BEAUFOND MARCANO, aprobado a partir del 01-01-81.

Unidad de Estudios Básicos:

GASPAR DUBOIS, aprobado a partir del 05-01-81.

FLORENCIO VALVERDE PERALTA, aprobado a partir del 15-09-81.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Administración:

VERIDIANA GONZÁLEZ CONTRERAS, aprobado a partir del 01-10-81.

ROSALINO MOLINA VEGA, aprobado a partir del 01-10-81.

Escuela de Ciencias:

JOSÉ JESÚS CHAPARRO, aprobado a partir del 16-09-81

OSCAR GONZÁLEZ, aprobado a partir del 01-09-81.

CARLOS ALBERTO HERAS, aprobado a partir del 01-03-81.

BADIH MELHEM, aprobado a partir del 05-08-81.

CARLOS MILLÁN, aprobado a partir del 01-10-81.

LUDMILA VERDE DE MILLÁN, aprobado a partir del 01-10-81.

Escuela de Ciencias Sociales:

JOSÉ JESÚS GAMBOA, aprobado a partir del 16-09-81.

YOLANDA MIRABAL DE GONZÁLEZ, aprobado a partir del 01-09-81.

NASSAR UD DAULA, aprobado a partir del 01-09-81.

NANCY VELÁSQUEZ DE ACOSTA, aprobado a partir del 01-01-81.

Escuela de Humanidades y Educación:

JOSÉ M. ABREU O., aprobado a Partir del 01-09-81.

LUDMILA G. DE ALFONSO, aprobado a partir del 15-01-81.

RONALD ROJAS, aprobado a partir del 16-09-81.

Instituto Oceanográfico:

LUIS F. CARABALL O, aprobado a partir del 15-09-81.

CELESTINO FLORES, aprobado a partir del 01-09-81.

Autorización.

Se autorizó al ciudadano Rector para firmar Convenio de Cooperación con la Universidad de Santa Catarina (Florianópolis-Brasil) destinado a regular intercambio de profesores y profesionales.

Jubilaciones y Pensiones Personal Administrativo.

Se acordó:

1. Otorgar el beneficio de jubilación, de acuerdo con el ARTÍCULO 3° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la Institución, al siguiente personal:

Rectorado:

Lucila Pino de Llopis, a partir del 1-3-81.
Luis E. Rodríguez H., a partir del 1- 3- 81.
Napoleón León, a partir del 30-9-81.

Núcleo de Anzoátegui:

Francisco Jiménez Villalba, a partir del 16-1-81;
Etelvina Delgado de Peñalver, a partir del 16-1-81.

Núcleo de Sucre

Ramón J. Romero, a partir del 1-2-81.

De la Oficina de Enlace:

Ángel C. Dugarte, a partir del 16-1-81.

2. Otorgar el beneficio de pensión, de acuerdo con el ARTÍCULO 13° del Reglamento en referencia al siguiente personal:

Rectorado:

Fanny Alfonso de Boada, a partir del 16-1-81, con la condición de que cada seis meses, se solicite experticia médica sobre su estado mental.

Núcleo de Nueva Esparta:

Guillermo Alecha, a partir del 16-1-81.
Benedicto Romero, a partir del 16-1-81.

3. Otorgar el beneficio de pensión, de acuerdo con el ARTÍCULO 15° del citado Reglamento, al siguiente personal:

Núcleo de Monagas:

Julio César Gómez, a partir del 16-1-81;

Núcleo de Sucre:

José M. Berrisbeitia C., a partir del 16-1-81;

Luisa Delgado, a partir del 16-1-81.

4. Otorgar el beneficio de pensión Al ciudadano Ángel Marcano, empleado del Núcleo de Sucre, por cuanto no cumple con el tiempo reglamentario de permanencia en la Universidad de Oriente para otorgarle la jubilación solicitada. La pensión en referencia se hará efectiva a partir del 16-1-81.

Otorgamiento de Beca.

Se acordó otorgar una beca, para realizar estudios de Maestría en Administración Pública, en Río de Janeiro Brasil, a partir del 12-1-81, al Lic. Leandro Rivas, empleado administrativo del Núcleo de Sucre.

Autorización.

RESOLUCIÓN CU - N° 038 - 80

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, una vez considerado el Proyecto de Convenio a celebrarse entre los miembros fundadores del Centro de investigaciones Tecnológicas de Oriente (CITO), para establecer las normas generales bajo las cuales, cada uno de estos miembros, se relacionará con este Centro y la forma como subsidiarán el presupuesto anual del mismo, hasta tanto éste pueda autofinanciarse,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano Rector para que, en su condición de representante legal de esta institución, firme el Convenio entre los Miembros Fundadores del Centro de Investigaciones Tecnológicas de Oriente (CITO), a que se refiere el considerando de esta Resolución.

SEGUNDO: Agregar al Convenio la observación de que el permiso a los profesores, contemplado en los numerales 4 y 5 de las Obligaciones Generales del mismo, debe ser considerado, en primera instancia, por los Consejos de Escuela.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
Secretario

Nombramiento de Comisión.

Se designó una Comisión integrada por el Decano del Núcleo de Sucre, el Prof. Luis Beltrán Farías y la Br. Noris Mirellis, a fin de recabar información sobre situación laboral en la Universidad Simón Bolívar y proponga proyecto de Comunicado sobre el particular.

Inclusión del Reglamento de Estudios de Postgrado con las reformas aprobadas por el CU el 08-01-80.

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
(INCLUYE LAS REFORMAS APROBADAS
POR EL CU EN 08-01-80)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1°. La Universidad de Oriente establecerá estudios de Postgrado con el fin de fomentar y desarrollar la preparación de Recursos Humanos de alto nivel con el propósito de atender las necesidades del país en las áreas de:
- a) Docencia
 - b) Investigación
 - c) Capacitación para el ejercicio profesional especializado. Estos estudios se regirán por las disposiciones de este Reglamento y estarán coordinados por la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
- ARTÍCULO 2°. Los Estudios de Postgrado serán organizados en programas por especialidad. Se considera programa de Estudios de Postgrado a toda actividad y organización docente desarrollada en función de las metas señaladas en el artículo anterior. Los Estudios de Postgrado comprenderán las siguientes categorías:
- 1) Programas de Extensión. Perfeccionamiento o Actualización
 - 2) Programas de Maestría o Especialización Profesional.
 - 3) Programas de Doctorado.
- PARÁGRAFO ÚNICO: Los programas de Maestría, Especialización y Doctorado podrán tener menciones que correspondan a orientaciones diversas dentro de cada programa.
- ARTÍCULO 3°. La Comisión Central de Estudios de Postgrado estará integrada por el Vicerrector Académico quien la presidirá, por el Coordinador de Estudios de Postgrado quien ejercerá la Vicepresidencia, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Currícula, el Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, el Coordinador Científico del Consejo de Investigación y los Coordinadores de Postgrado de cada Núcleo.
- ARTÍCULO 4°. El Coordinador de la Comisión Central de Estudios de Postgrado será de libre nombramiento y remoción del Rector oída la opinión del Vicerrector Académico. El Coordinador deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Oriente, tener una categoría en el escalafón Universitario no menor a la de Asociado, y poseer título de Philosophus Doctor.
- ARTÍCULO 5°. El cargo de Coordinador de Postgrado de cada Núcleo, será desempeñado por uno de los Coordinadores de programa. El Rector lo nombrará oída da opinión del Decano respectivo y tendrá una duración de tres años en sus funciones. Debe ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Oriente, tener una categoría en el escalafón universitario no menor a la de Asociado y poseer título de Postgrado.
- ARTÍCULO 6°. En cada Núcleo se creará una Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo integrada por el Decano quien la presidirá, el Coordinador del Núcleo quien ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo, el Coordinador de la Comisión de Investigación del Núcleo y los Coordinadores de los programas de estudios de Postgrado que se ofrezcan en el Núcleo.

- a) Cada programa de Estudios de Postgrado estará coordinado por una Comisión integrada por el Coordinador quien la presidirá y ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo tres profesores y un estudiante.
- b) El Coordinador de un programa de Estudios de Postgrado, durará tres años en sus funciones y será designado por la Comisión Central de Estudios de Postgrado, de acuerdo a una terna presentada por la Comisión Coordinadora del programa respectivo, a través del Decano.
- c) Para ser Coordinador de un programa de Estudios de Postgrado se requiere: ser miembro del personal docente y de Investigación de la Universidad de Oriente con categoría no inferior a Agregado con título de Postgrado en el área del programa, a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
- d) Los profesores del programa de postgrado elegirán a los integrantes de la Comisión de programa de Estudios de Postgrado, dos cuales durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y deberán satisfacer, para el momento de su postulación, los mismos requisitos señalados para ser nominado Coordinador de programa. Los profesores de cada programa, serán designados por el Consejo Universitario al aprobarse el postgrado. Las modificaciones en el cuerpo docente, serán propuestas por la Comisión Coordinadora del programa a la Comisión Central.
- e) El representante estudiantil será elegido entre los estudiantes regulares del programa de Postgrado y durará como máximo un año en sus funciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Postgrados modulares, que dependen directamente de la Comisión Central, estarán coordinados por una comisión integrada por el Coordinador de la Comisión Central, el Coordinador del programa, dos profesores y un estudiante. El Coordinador del programa durará tres años en sus funciones y será designado por el Vicerrector Académico a proposición de la Comisión Central de Estudios de Postgrado. Los Profesores serán nombrados por la Comisión Central.

ARTÍCULO 7º. Para formar parte del personal docente de un programa de Estudios de Postgrado se requiere poseer el título de Philosophus Doctor o su equivalente y experiencia docente y de investigación comprobada. También podrá incluirse como miembros del personal docente a quienes posean título de MAGISTER SCIENTIARUM, o su equivalente y experiencia docente y de investigación comprobada; en todo caso el número de éstos no sobrepasará el 25 % del total del personal docente del programa en referencia. Para las especializaciones médicas y en los cursos de perfeccionamiento, actualización o extensión se requerirá que todo el profesorado posea título de Postgrado en la especialidad respectiva.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 8º. La Comisión Central de Estudios de Postgrado tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- 1.- Proponer al Consejo Universitario los planes generales de desarrollo de la docencia en el cuarto nivel, determinando los cursos de Postgrado que deseen desarrollar en la Universidad.
- 2.- Asesorar al Consejo Universitario y a las Autoridades Universitarias en materia relacionada con sus fines.

- 3.- Velar por la ejecución de los Estudios de Postgrado.
- 4.- Estudiar las solicitudes de equivalencia de Estudios de Postgrado, previamente analizadas por las comisiones coordinadoras y de Núcleo antes de someterlas al Consejo Universitario.
- 5.- Designar los Coordinadores de los programas de Postgrado.
- 6.- Asesorar al Consejo Universitario sobre las modificaciones en los pensum de los Postgrados.
- 7.- Mantener relaciones con otros organismos similares, nacionales o internacionales, vinculados a los fines propios de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
- 8.- Solicitar el asesoramiento que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.
- 9.- En base a los proyectos de presupuestos presentados por las comisiones de Estudios de Postgrado de los Núcleos respectivos, elaborar el Anteproyecto de Presupuesto.
- 10.- Autorizar las modificaciones en el Cuerpo Docente de los Postgrados propuestos por las Comisiones Coordinadoras.
- 11.- Dictar sus normas internas de funcionamiento y de procedimiento.
- 12.- Proponer al Consejo Universitario, cuando lo estime conveniente las modificaciones a este Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

- ARTÍCULO 9º.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Comisión Central de Estudios de Postgrado:
- 1.- Rendir cuenta periódicamente al Presidente de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
 - 2.- Velar por la ejecución de los programas de Estudio de Postgrado aprobados y por el cumplimiento de las instrucciones y normas dictadas por la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
 - 3.- Preparar y procesar todo el material para las reuniones de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
 - 4.- Convocar previa autorización del Presidente de la Comisión las reuniones de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
 - 5.- Firmar y despachar la correspondencia diaria excepto aquella que por su naturaleza deba ser firmada por el Presidente de la Comisión.
 - 6.- Representar a la Comisión Central de Estudios de Postgrado por delegación de su Presidente, en sus relaciones con organismos nacionales e internacionales vinculados a los fines propios de la Comisión.
 - 7.- Todas las demás que le señalen éste y los otros Reglamentos.

SECCIÓN TERCERA

*DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL NÚCLEO*

- ARTÍCULO 10°. La Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo tendrá los deberes y atribuciones siguientes:
- 1.- Considerar la necesidad y factibilidad de los proyectos de estudios de Postgrado de su Núcleo o proponerla ante el Consejo de Núcleo respectivo y la Comisión Central de Estudios de Postgrado,
 - 2.- Asesorar a la Comisión Central de Estudios de Postgrado y al Consejo de Núcleo en materias relacionada con sus fines.
 - 3.- Velar por la ejecución de los programas de Estudios de Postgrado que se realizan en su Núcleo.
 - 4.- Solicitar el asesoramiento que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.
 - 5.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de los programas de Estudios de Postgrado dictados en el Núcleo.
 - 6.- Dictar sus normas internas de funcionamiento y de procedimiento.

SECCIÓN CUARTA

*DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE
DEL NÚCLEO EN LA COMISIÓN CENTRAL DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO*

- ARTÍCULO 11°. Son deberes y atribuciones del representante del Núcleo de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
- 1.- Rendir informe periódicamente al Coordinador del Núcleo de la Comisión Central de Estudios de Postgrado y cuenta al Decano.
 - 2.- Velar conjuntamente con el Decano por la ejecución de los programas de Estudios de Postgrado que se realicen en el Núcleo y hacer cumplir tanto las instrucciones y normas dictadas por la Comisión Central de Estudios de Postgrado como por la Comisión del Núcleo.
 - 3.- Preparar y procesar todo el material para las reuniones de la Comisión de Estudios de Postgrado en el Núcleo.
 - 4.- Convocar previa autorización del Decano las reuniones de la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo.
 - 5.- Firmar y despachar la correspondencia diaria, excepto aquella que por su naturaleza deba ser firmada por directivos superiores.
 - 6.- Ser el medio ordinario de comunicación entre la Comisión Central de Estudios de Postgrado y las comisiones de programas de Estudios de Postgrado de su Núcleo.

- 7.- Proponer el anteproyecto de presupuesto de los programas de Estudios de Postgrado previamente sancionados por el Consejo de Núcleo ante la Comisión Central de Estudios de Postgrado.
- 8.- Todas las demás que le delegue la Comisión Central de Estudios de Postgrado y la Comisión de Postgrado del Núcleo y aquellas que le confieren los reglamentos y normas internas.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.

ARTÍCULO 12° La Comisión Coordinadora de un programa de Estudios de Postgrado tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- 1.- Supervisar y Coordinar las actividades académicas de su programa.
- 2.- Proponer el personal docente del programa a la Comisión Central previa participación al Jefe del Departamento y Director de Escuela respectivos.
- 3.- Informar a la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo acerca del desarrollo de las actividades del programa.
- 4.- Asesorar en su respectivo campo a la Comisión Central de Estudios de Postgrado y a la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo.
- 5.- Mantener relaciones con otros organismos similares, nacionales e internacionales vinculados con los fines propios del programa de Estudio.
- 6.- Solicitar el asesoramiento que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.
- 7.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del programa.
- 8.- Dictar sus normas internas de funcionamiento y procedimiento y presentarlas a la Comisión Central de Estudios de Postgrado para su aprobación, a través de la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo correspondiente.
- 9.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- 10.- Analizar las solicitudes de equivalencias que le sean sometidas y pasarlas a consideración de la Comisión Central de Estudios de Postgrado a través de la Comisión del Núcleo.
- 11.- Designar los jurados para evaluar las tesis de grado
- 12.- Proponer a la Comisión Central una terna para el nombramiento del Coordinador del programa.

SECCIÓN SEXTA

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.

ARTÍCULO 13°. Son deberes y atribuciones del Coordinador de un Programa de Estudios de Postgrado:

- 1.- Informar al Coordinador de la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo y rendir cuenta periódica al Director de la unidad académica que ofrece el programa.
- 2.- Supervisar la ejecución de los planes aprobados y hacer cumplir las disposiciones y normas de los organismos superiores relacionadas con el área respectiva.
- 3.- Preparar y procesar todo el material para las reuniones de la Comisión Coordinadora del programa.
- 4.- Convocar previa autorización del Director de la respectiva unidad académica a las reuniones de la Comisión Coordinadora del programa de Estudios de Postgrado.
- 5.- Ser el medio de comunicación entre la Comisión del programa y la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo.
- 6.- Firmar y despachar la correspondencia diaria, excepto aquella que por su naturaleza deba ser firmada por autoridad superior.
- 7.- Representar a la Comisión Coordinadora del programa en sus relaciones con el personal docente estudiante y organismos vinculados al programa.
- 8.- Convocar y presidir las reuniones del personal docente y de investigación que labora en la ejecución del programa.
- 9.- Proponer el anteproyecto de presupuesto del programa que coordina ante el Consejo de la unidad académica respectiva, la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo,
- 10.- Todas las demás que le deleguen la Comisión Central de Estudios de Postgrado la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo y aquellas que le confieren los reglamentos y normas internas.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 14°. Para establecer un anteproyecto de Estudios de Postgrado, los Consejos de Escuelas o institutos deberán enviar debidamente asesorado por la Comisión de Estudios de Postgrado del Núcleo, por intermedio del Consejo del Núcleo a la Comisión Central de Estudios de Postgrado una proposición formal que incluye la siguiente información:

- 1.- Objetivos y justificación del programa
- 2.- Pensum de estudios
- 3.- El curriculum vitae del personal docente y de investigación disponible para las necesidades específicas del programa en referencia y de las eventuales necesidades en ese mismo aspecto.
- 4.- Estimación, costos y beneficios que se derivarán del programa.
- 5.- Facilidades de planta física, laboratorios y biblioteca otros servicios y las eventuales necesidades en estos aspectos.

ARTÍCULO 15°. La Comisión Central de Estudios de Postgrado analizará las proposiciones enviadas por los Consejos de Núcleos y las elevará al Consejo Universitario para su consideración y sanción definitiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: En casos especiales la Comisión Central de Estudios de Postgrado podrá presentar anteproyectos de Estudios de Postgrado directamente al Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 16°. Para ser admitido a un programa de Estudios de Postgrado, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Formalizar debidamente la solicitud de inscripción ante el Coordinador del programa de Postgrado respectivo.
- 2.- Haber obtenido previamente el título de Educación Superior, como culminación de estudios profesionales realizados en Universidades Nacionales o Extranjeras de reconocido nivel académico.
- 3.- Enviar constancia de las calificaciones obtenidas en los Estudios Superiores.
- 4.- Poseer conocimientos satisfactorios del idioma castellano hablado y escrito.
- 5.- La documentación expedida por una institución de Educación Superior Extranjera, deberá ser consignada en español y debidamente legalizada ante un funcionario consular venezolano.
- 6.- Los demás que establezca el programa respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En base a las recomendaciones de las Comisiones Coordinadoras de cada programa, la Comisión Central de Estudios de Postgrado decidirá la admisión definitiva del candidato.

ARTÍCULO 17°. Un estudiante regular de Estudios de Postgrado puede ser admitido bajo una de las siguientes categorías:

- 1.- Estudiante a tiempo completo
- 2.- Estudiante a tiempo parcial.

Se considera como alumno a tiempo completo a aquel que tome como mínimo 9 horas crédito por semestre; mientras que un alumno a tiempo parcial es aquel que tome menos de 9 horas crédito por semestre.

PARÁGRAFO 1.- Las Comisiones Coordinadoras de los diferentes programas de Postgrado podrán recomendar a la Comisión Central la aceptación de estudiantes que no cumplan con los requisitos para ser alumnos regulares. En caso de ser admitido posteriormente como estudiante regular, en el lapso no mayor de dos años los créditos aprobados le serán convalidados.

ARTÍCULO 18°. Un estudiante que interrumpa los cursos de Postgrado uno o más semestres y desee reincorporarse deberá solicitar admisión nuevamente. La Comisión Central de Estudios de Postgrado decidirá el reingreso en base al rendimiento académico, al tiempo transcurrido y la justificación de haber abandonado sus estudios.

CAPÍTULO V

*DE LA INSCRIPCIÓN Y LA EVALUACIÓN
EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO*

ARTÍCULO 19°. Todo estudiante admitido a un programa de Postgrado, debe inscribirse oficialmente en la Universidad de Oriente, en la fecha señalada en el calendario para tal fin, y cancelar la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 20°. La lista de las asignaturas y el número de horas crédito por semestre seleccionado por el estudiante deberán ser aprobados por un profesor consejero.

ARTÍCULO 21°. Un estudiante sólo podrá retirar la inscripción en una asignatura con la aprobación del Profesor Consejero durante el período oficial señalado al efecto. En este caso no se considerará la asignatura en su record académico.

ARTÍCULO 22°. Un estudiante podrá inscribirse en una nueva asignatura con las aprobaciones del Profesor Consejero y del Profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 23°. Las asignaturas para los estudiantes de Postgrado serán evaluadas con: números enteros en una escala de calificaciones de cero a diez puntos.

Una asignatura se considera aprobada si se evalúa con una calificación de siete puntos o más. Una asignatura se considera reprobada con una calificación menor de siete puntos. La situación de un alumno reprobado será estudiada por la Comisión Coordinadora que decidirá si puede continuar como alumno de Postgrado.

En casos muy especiales y a juicio del profesor de la asignatura, previa consulta con el profesor consejero y el Coordinador del programa el estudiante puede recibir una calificación de incompleta en dicha asignatura y tendrá la obligación de completarla en el lapso establecido por el Profesor de la asignatura y el profesor consejero. Si el estudiante no satisface tal condición, la calificación definitiva de esta asignatura se hará en base a las pruebas presentadas

PARÁGRAFO 1.- Los Cursos de Postgrado no contemplan exámenes de reparación

PARÁGRAFO 2.- La tesis de grado se evaluará como aprobado o reprobado.

ARTÍCULO 24°. Un estudiante debe mantener un promedio acumulativo de ocho puntos. Cuando el promedio total de calificaciones del estudiante sea inferior a esta puntuación su inscripción para el semestre siguiente es condicional. Concluido este semestre si el promedio total de calificaciones aún fuere inferior a ocho puntos el aspirante perderá su status de estudiante de Postgrado. Un nuevo semestre condicional podrá ser concedido cuando el aspirante a pesar de haber obtenido un promedio semestral de ocho puntos o más durante el semestre de inscripción, no llegare a alcanzar el promedio total de calificaciones requerido (ocho puntos). De no lograrlo después del segundo semestre de inscripción condicional, el estudiante perderá definitivamente su status de estudiante de Postgrado. El estudiante cuyo promedio total de calificaciones sea inferior a la nota mínima aprobatoria (siete puntos) no tendrá derecho a un semestre condicional y perderá su status de estudiante de Postgrado.

ARTÍCULO 25°. El promedio acumulativo que se señala en el ARTÍCULO 24° será el promedio ponderado al número de créditos de las asignaturas cursadas, calculado con dos cifras decimales. Para el cálculo

del promedio no se considerarán las asignaturas evaluadas como incompletas ni se redondearán las cifras obtenidas en el promedio.

CAPÍTULO VI

DE LOS DIPLOMAS Y TÍTULOS EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 26°. Los estudios de Postgrado en la Universidad de Oriente conducirán a la obtención de certificados y títulos

- 1.- Los certificados se otorgarán a aquellos cursantes que hayan realizado cursos de Extensión, Perfeccionamiento o actualización dirigidos a la Ampliación o Renovación de conocimientos y que tengan una duración inferior a un año (1).
- 2.- Los títulos se otorgarán a aquellos que hayan realizado un programa previsto para una Especialización, Maestría o Doctorado.
 - 2.1. Son Estudiantes de Especialización, aquellos que hacen énfasis en la utilización de métodos y técnicas para el ejercicio profesional. La Especialización de un conjunto de asignaturas afines con un número de créditos no inferior a treinta (30) y una permanencia mínima ininterrumpida de un año como alumno a tiempo completo.
 - 2.2- Son estudios conducentes al título de Magíster, aquellos destinados a la adquisición de conocimientos y metodología para la investigación. El curso de Magister comprende un conjunto de asignaturas afines con un número de créditos no inferior a treinta (30) y una permanencia mínima ininterrumpida de un año como alumno a tiempo completo. Además, se requiere de la realización de una tesis de grado que debe ser un trabajo de investigación técnica, científica o humanística aprobada en defensa oral y pública.
 - 2.3. Los estudios de Doctorado, son los destinados a la formación metodológica para la investigación y creación de nuevos conocimientos. El curso de Doctorado está constituido por un conjunto de asignaturas con un número de créditos no inferior a setenta (70). Los aspirantes deben tener una permanencia ininterrumpida en la Universidad, mínima de dos años como alumnos regulares a tiempo completo; deben aprobar un examen integral de acuerdo con las normas de cada programa y deben presentar una Tesis de Grado que signifique un aporte original al conocimiento científico tecnológico y humanístico y aprobado en defensa oral y pública. A los que cumplan con el programa de Doctorado se les otorgará el título de Philosophus Doctor.

ARTÍCULO 27.º- Los candidatos a certificado o título de Maestría y Postgrado en la especialidad deberán satisfacer todos los requisitos en un plazo no mayor de cuatro años. Los candidatos al título de doctorado deberán satisfacer todos los requisitos en un plazo no mayor de siete años. Cumplido el plazo correspondiente, el candidato que no hubiera satisfecho los requisitos quedará sujeto a una reevaluación por parte de la Comisión Central de Estudios de Postgrado.

ARTÍCULO 28°. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.



JUNTA SUPERIOR

Principales

HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Rector
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ	Vicerrector Académico
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO	Vicerrector Administrativo
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE	Secretario
IGNACIO VAVERO NARANJO	Representante Profesoral
HERMÓGENES FLORES	Representante Profesoral
ALFONZO GÓMEZ TAULÉS	Representante Profesoral
EDUARDO JAHN	Representante Profesoral
DIONNET MARCANO DE GAMBOA	Representante Profesoral
RAIMUNDO MARTÍN	Representante Profesoral
ROSALINO MOLINA	Representante Profesoral
DUILIA PRIETO DE ORTIZ	Representante Profesoral
MARILÚ QUINTERO	Representante Estudiantil Estudios Básicos
HILDA HERNÁNDEZ	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
ANA SERRA	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
LUDMILA DE ALFONZO	Representante Ministerio de Educación
SILVIO MARTÍNEZ	Representante Ministerio de Educación
ARNALDO PARRA	Representante Ministerio de Educación
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VICTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:
Luis Gerónimo D' Lacoste

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1980

AÑO VII - TRIMESTRE IV - N° 27

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ

FRANCISCO VILACHÁ BARRETO

LUIS GERÓNIMO D' LACOSTE V.

Rector

Vicerrector Académico

Vicerrector Administrativo

Secretario

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

LEÓN GENARRO CARRRASCO

FREDDY RONDÓN CÓRCEGA

PABLO GONZÁLEZ BRITO

FRANCISCO CASTAÑEDA MALAVÉ

Decano Anzoátegui

Decano Bolívar

Decano Monagas

Decano Nueva Esparta

Decano Sucre

ORLANDO AYALA

PEDRO A. BEAUPERTHUY

GUY GEORGES DELEUZE

LUIS BELTRÁN FARÍAS

MANUEL LÓPEZ FARÍAS

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

MANUEL MENDOZA

NORIS MIRELLIS

LUIS LÁREZ

Representante Estudiantil Cursos Básicos

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MANUEL DEMPÈRE

HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación

Delegado Egresados